



"Año del Fomento de la Vivienda"

00181-2016-SLO-SE

Análisis Legislativo

Asunto: Revisión proyecto de ley que autoriza al Banco de Reservas de la República Dominicana a financiar hasta por un monto no mayor a Mil Doscientos Millones de Pesos Dominicanos con 00/100 (RD\$1,200,000,000.00), distribuidos entre los organismos del sector público descentralizados y autónomos no financieros, las empresas públicas no financieras, las instituciones de la seguridad social, así como los ayuntamientos de los municipios y el distrito nacional y las juntas municipales, para ser destinados al pago del salario de navidad de sus empleados

Atención: Lic. Mercedes Camarena Abréu-Secretaria General Legislativa Interina.

Distinguida Secretaria:

Tengo a bien remitirle la revisión de la iniciativa descrita en el asunto, depositada el 13 de diciembre de 2016, con nuestras sugerencias, consideraciones y observaciones, sometida por la Cámara de Diputados.

Objetivo de esta Iniciativa:

Autorizar al Banco de Reservas de la República Dominicana a financiar hasta por un monto no mayor a mil doscientos millones de pesos dominicanos con 00/100 (RD\$1,200,000,000.00), distribuidos entre los organismos del sector público descentralizados y autónomos no financieros, las empresas públicas no financieras, las instituciones de la seguridad social, así como los ayuntamientos de los municipios y el Distritos Nacional y las juntas municipales, para ser destinados al pago del salario de navidad de sus empleados.

Estructura de esta Iniciativa:

- ✓ Cinco considerandos.
- ✓ Cuatro artículos.

Resoluciones y leyes relacionadas con la iniciativa:

- ✓ Constitución de la República Dominicana; Ley No.6-06, de fecha 20 de enero de 2006, de Crédito Público, y su Reglamento de Aplicación;
- ✓ Ley No.176-07, de fecha 17 de julio de 2007, del Distrito Nacional y los Municipios;
- ✓ Ley No.87-01, de fecha 9 de mayo del año 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social.

Las condiciones del financiamiento a otorgar serán las siguientes:

- ✓ Plazo máximo del financiamiento: once (11) meses.
- ✓ Amortización: Once (11) cuotas mensual y consecutivas que incluirán capital e intereses.
- ✓ Tasa de interés: La preferencial para el sector público.
- ✓ Fuente de repago: Las partidas presupuestarias asignadas en el presupuesto correspondiente a cada institución para el 2017.
- ✓ El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Hacienda, queda facultado para el cumplimiento de la presente ley.

Comisión que estudiará el proyecto:

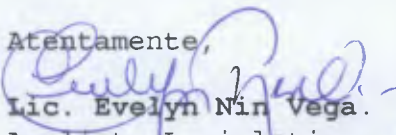
Sugerimos para el estudio de la referida iniciativa la Comisión Permanente de Hacienda.

Otras anotaciones:

Según el artículo 279, del Reglamento Interno del Senado, las comisiones una vez hayan concluido los trabajos, rendirán el informe correspondiente, con o sin modificaciones recomendándole al Pleno la aprobación o rechazo del mismo.

Las comisiones tienen hasta treinta días hábiles para realizar todas las gestiones que concluyan con la decisión de la comisión. De manera excepcional y previa justificación de la prórroga solicitada, dicho plazo podría extenderse por hasta treinta días hábiles adicionales.

Atentamente,


Lic. Evelyn Nin Vega.
Analista Legislativa.

